RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MPO

Oxapampa, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00014582-2024; presentado por Eva Luz Bustamante Calderon; Informe N°013-2025-MPO/GIDUYR/SGPURYC/USFL, del responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 136-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 206-2025-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 112-2025-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de publicación de titulares aptos; Informe N°147-2025-MPO/GIDUYR/SGPURYC/USFL, del responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 540-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°862-2025-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 397-2025-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 763-2025-MPO/GM, de la Gerente Municipal. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972.

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MPO

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su inciso 3.1. Establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tiene mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo **5º del Decreto Supremo Nº 006-2006**-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, **darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios.** Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, **el artículo 57° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA;** establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74° del presente reglamento.

Que, la segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que supletoriamente se aplicara entre otros el Decreto Supremo N°013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del Artículo 57° del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74° del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MPO, de fecha 8 de abril del 2022, la Municipalidad Provincial de Oxapampa aprueba la subdivisión del Lote N° 15 de la Mz. "215-A" **del Centro Urbano Informal "Independencia",** ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento Pasco, del cual se desprende del Lote 15 de la Mz "215"- A.

Que, mediante solicitud con expediente administrativo N° 00014582 de fecha 10 de octubre de 2024, solicita la adjudicación del **Lote 15 de la Mz. "215" – A, del centro Urbano Informal "Independencia",** ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento Pasco, con un **área de 139.75 m2,** inscrito en la Partida Electrónica **N° 11102061.**

Que, con fecha 03 de marzo del 2025, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N°013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N°015-2008-VIVIENDA y la Ley N°28687, y con fecha 19 de febrero del 2025 se suscribió el acta de publicación, firmada por

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MPO

dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación del **Lote Nº15, Mz "215-A", del Centro Urbano Informal "Independencia",** Inscrita en la **P.E. N°11102061,** a favor de **Eva Luz Bustamante Calderon,** quien declara ser poseedora del predio y adjunta copia legalizada del documento – Certificado de posesión N° 032-2024/SGPURyC/GIDURyR/MPO; copia simple del recibo de luz, Recibo de pago de autoevalúo, declaración Jurada de cuatro vecinos, de la posesión ejercida por la solicitante, se establece en la calificación de acuerdo a las normas vigentes como clase del bien propio (100%).

Que, con Informe N° 147-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 19 de marzo del 2025, la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita emisión de acto resolutivo y título de saneamiento a favor de **EVA LUZ BUSTAMANTE CALDERON.**

Que, mediante Informe N° 540-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 14 de abril del 2025, del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, emite opinión técnica, que es procedente que mediante acto resolutivo se apruebe el Título de Propiedad a favor de EVA LUZ BUSTAMANTE CALDERÓN.

Que, La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados con el Informe N° 862-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 16 de abril del 2025, informa que, habiendo cumplido con lo requerido, y al no existir a la fecha ninguna oposición e impugnación a la publicación es PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo, se apruebe el empadronamiento del solicitante. Así mismo se apruebe la impresión del título de propiedad.

Que, mediante Opinión Legal N° 397-2025-OGAJ-MPO, de fecha 06 de mayo, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en vista de no haber observaciones, **OPINA** que resulta **VIABLE** declarar fundada vía acto resolutivo, la solicitud con Reg. N° 0014582, de fecha 10 de octubre del 2024, respecto al Lote N° 15 de la Manzana "215-A", ubicado en el distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11102061, con un área total de 139.75 m2; **POR LO TANTO**, adjudicar el mencionado lote a favor de la administrada **EVA LUZ BUSTAMANTE CALDERÓN** poseedora y con ello **se emita y firme el Título de Propiedad.**

Que, mediante Memorándum N° 763-2025-MPO/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado y solicita proyectar resolución de alcaldía.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Procedente la Solicitud con Registro N° 14582 de fecha 10/10/2024 del **Lote 15 de la manzana "215-A"** que forma parte integrante del **Centro Urbano Informal "Independencia"** del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento Pasco; asimismo apruébese el empadronamiento y calificación según detalle:

N°	MZ.	LOTE	TITULAR	D.N.I	ESTADO CIVIL (1)	CONDICIÓN	DERECHO	CLASE
1	215-A	15	EVA LUZ BUSTAMANTE CALDERON	04304397	SOLTERA	APTO	100%	BIEN PROPIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MPO

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR procedente la Adjudicación del **Lote Nº 15** de la manzana **"215-A"**, Inscrita en la **P.E. N°11102061** de la SUNARP-La Merced a favor de la poseedora empadronado descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGO EL TÍTULO DE SANEAMIENTO a favor de la Posesionaria descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución.

ARTICULO 5° .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO 6°.- ENCOMENDAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL